

Boletín Administrativo Núm. 1993

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

TRASPASO DE PROPIEDAD ESTATAL A LA
AUTORIDAD DE EDIFICIOS PUBLICOS, EN EL
BARRIO CHUPACALLOS DE CEIBA

POR CUANTO: La Autoridad de Edificios Públicos tiene necesidad de adquirir, para dedicarla al establecimiento del CENTRO GUBERNAMENTAL DE CEIBA, la siguiente propiedad, perteneciente al Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

"RUSTICA: Parcela de terreno radicada en el barrio Chupacallos, del término municipal de Ceiba, Puerto Rico, con un área de OCHO MIL PUNTO SESENTISEIS METROS CUADRADOS y, en lindes por el Norte, con la calle Carlos Carlo Figueroa; por el Sur y Este, con terrenos de la finca principal de la cual se segrega y, por el Oeste, con la Carretera Estatal Número Tres".

Consta inscrita a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al folio 151 del tomo 35 de Ceiba, finca número 1,063, inscripción primera y única, libre de gravámenes.

POR CUANTO: De acuerdo con la Ley Número 25, aprobada el 17 de mayo de 1963, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias, instrumentalidades, autoridades y corporaciones públicas, (en este caso el Secretario de Transportación y Obras Públicas) transferirá a la Autoridad de Edificios Públicos, con la autorización del Honorable Gobernador de Puerto Rico, aquellas propiedades del Estado que dicha agencia necesita para llevar a cabo sus fines y propósitos.

POR CUANTO: El Honorable Gobernador de Puerto Rico, estima que el uso a que será sometida la propiedad objeto de este traspaso es sumamente beneficioso para los intereses públicos.

POR CUANTO: El traspaso de esta propiedad fue aprobado por la Junta de Planificación de Puerto Rico, mediante la primera extensión al Proyecto Número 64-2231-P, fechada 26 de septiembre de 1973.

POR TANTO: Yo, RAFAEL HERNANDEZ COLON, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confiere la Ley Número 25, de 17 de mayo de 1963, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

1. El Secretario de Transportación y Obras Públicas traspasará gratuitamente a la Autoridad de Edificios Públicos la propiedad descrita en el primer POR CUANTO de esta Resolución.

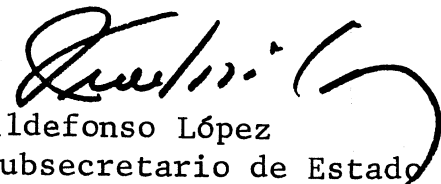
2. La Autoridad de Edificios Públicos entrará en la posesión de dicha propiedad tan pronto como el Secretario de Transportación y Obras Públicas expida una CERTIFICACION, a nombre y en representación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, haciendo constar el referido traspaso, con la correspondiente descripción del inmueble y la nota de su inscripción en el Registro de la Propiedad.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy 5 de marzo de 1974.


RAFAEL HERNANDEZ COLON
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 5 de marzo de 1974.


Ildefonso López
Subsecretario de Estado